



Política contra el Acoso y la Discriminación en La ONG

Mayo, 2021

Declaración de principios

El Código de Conducta de la Organización Nelson Garrido, en adelante “La ONG”, se compromete a promover ambientes sociales y de trabajo en los que se trate con respeto y dignidad a las personas, procurando el mayor desarrollo personal y profesional de los miembros de su comunidad, garantizando y ofreciendo un entorno libre de cualquier forma de discriminación o de hostigamiento.

Los integrantes de la comunidad de La ONG, tienen derecho a coexistir y trabajar en un ambiente que promueva la igualdad y la libertad de expresión, siempre y cuando el ejercicio de dichas libertades no incurran en prácticas discriminatorias, entre las que se incluye el acoso. **En La ONG existe una política de tolerancia cero** ante cualquier supuesto de discriminación, abuso de autoridad, abuso verbal, violencia, acoso o cualquier otra conducta social que pueda generar ofensa o intimidación de los derechos personales de sus miembros. Nuestro objetivo es que las relaciones personales y profesionales dentro de los espacios de La ONG, sean libres de prejuicios, discriminaciones y/o acoso. Cualquier incumplimiento de esta política no es necesariamente una transgresión legal, pero puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Sin excepción y sin previo aviso, La ONG se reserva el derecho de admisión de cualquier individuo que haya transgredido las políticas aquí expuestas y a menores de dieciocho (18) edad sin la presencia de sus padres o representantes legales.

Acoso

En La ONG, consideramos acoso, al trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado y cuyo efecto, procura daños psicológicos y/o de desempeño profesional. La definición de acoso incluye, calumnias, amenazas, bromas ofensivas, intimidaciones, estereotipos negativos y exhibición o circulación de material ofensivo que denigre o muestre aversión o acción hostil hacia un individuo o grupo. **El acoso, tanto laboral como sexual, no está tolerado por La ONG, además de que son conductas ilegales.**

Entendemos como acoso sexual el que define todas aquellas insinuaciones verbales o físicas no deseadas o no consensuadas, solicitudes de relaciones sexuales o cualquier otra conducta, de naturaleza sexual, proposiciones, ya sean explícitas o implícitas, por causa directamente



ligada al trabajo, a las actividades o la coexistencia dentro nuestros espacios. Asimismo, tiene la misma consideración cuando el rechazo por una persona se use para la toma de decisiones sobre el desarrollo profesional o la integración social de esa persona, tanto si es del mismo como de diferente género. Estos comportamientos, según circunstancias, pueden incluir pero no de forma limitativa: bromas e insinuaciones y/o solicitudes de favores sexuales no deseados, abuso verbal de contenido sexual; comentarios acerca del cuerpo, la potencia sexual; miradas impúdicas, silbidos, gestos o comentarios insultantes u obscenos; exhibición o puesta en circulación de objetos o imágenes, y cualquier otra conducta física, verbal o visual de naturaleza sexual **sin consentimiento explícito de las partes involucradas**.

La discriminación también es ilegal y no esta tolerada por La ONG, entendiendo por discriminación cualquier conducta que denigre o muestre hostilidad o aversión hacia un individuo, debido a su raza, religión, género, origen nacional, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la ley.

Ámbito de actuación y comportamientos contemplados

Esta política es aplicable a todas las personas que tengan la condición de miembros de la comunidad de La ONG, bien sean visitantes y/o miembros de las sociedades o grupos que integran la comunidad extendida de La ONG y a todo aquel que goce del uso regular o esporádico de nuestros espacios e instalaciones, físicas y/o virtuales; o forme parte y/o participe en cualquier otra actividad que involucre a La ONG, sin importar la modalidad contractual, posición jerárquica, funcional o naturaleza de la sociedad o grupo y sus miembros respectivos. Los comportamientos no permitidos ni tolerados por esta política son inaceptables en cualquier lugar dentro de nuestras instalaciones y en cualquier ámbito relacionado con las actividades y/o trabajos a consecuencia del uso del mismo.

Garantía de indemnidad

La ONG considera como una grave violación de esta política y será objeto de corrección disciplinaria o expulsión definitiva, la represalia contra cualquier persona que reporte una conducta discriminatoria o de acoso o que participe activamente en la investigación de una denuncia.

[sigue]



Denuncia de un supuesto de acoso o discriminación

La ONG requiere a sus miembros que cualquier supuesto de discriminación o acoso sean reportados por escrito. Las personas que crean que han sido víctimas de una conducta de acoso o discriminación, deben reportar la incidencia a su directora **Gala Garrido** a través del correo: comunidad.laong@gmail.com

La ONG se compromete a investigar la denuncia de acuerdo a lo establecido en la ley Venezolana para valorar la aplicación de un procedimiento informal (mediación que busca una resolución extraoficial) o formal. En todo caso, La ONG se apoyará en las medidas correctoras necesarias, según el origen psicosocial de estas situaciones. Se pretende que el procedimiento sea lo más rápido, ágil y eficaz posible, y que se proteja en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas, ya que la denuncia e intervención rápida han demostrado ser el método más eficaz de resolución de los incidentes de acoso. La ONG fomenta la rápida recepción y notificación de las posibles quejas y/o inquietudes, de manera que se pueda tomar una acción rápida y eficaz. **La existencia de esta política no es obstáculo para que las personas que crean que están siendo víctimas de estas situaciones, adviertan al agresor de que, su comportamiento, no es aceptado y soliciten el cese de la conducta no deseada.**

Medidas correctoras

La ONG y los grupos que funcionen dentro de sus instalaciones adoptarán las medidas correctoras necesarias en relación con la conducta de acoso o discriminación descritas en este documento. Algunas de estas medidas pueden incluir, por ejemplo, formación, asesoramiento y/o acción disciplinaria como advertencia, suspensión, o expulsión definitiva de la comunidad, su sede, y todas las actividades presenciales o virtuales llevadas a cabo por La ONG.

Todas las personas tienen derecho a la presunción de inocencia, por lo que no se tolerarán falsas denuncias, destinadas a causar un daño a otra persona. En caso de que se probara la existencia de falsa denuncia o testimonio, se tomarán igualmente las medidas disciplinarias que correspondan. Esta política podrá ser desarrollada y completada de manera específica, en cada país con presencia de La ONG.